



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".





ACUERDO NÚMERO 019 DEL 13 DE ABRIL DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

Que mediante la Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del MEN, se renovó el registro calificado del programa por siete (7) años, cambiando a la denominación de Tecnología en Producción de Audio.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. En su ARTÍCULO 2.5.3.2.3.2.12. Renovación del registro calificado. Para su solicitud, las instituciones, soportadas en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior. Y en su ARTÍCULO 2.5.3.2.10.2. Modificaciones del programa. Cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que según el acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, se expide su Reglamento General Estudiantil, y en el parágrafo único del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que el comité curricular de la Cadena de Formación en Multimedia en la sesión que se realizó el 22 de febrero de 2021 avaló las proyecciones de equivalencias entre el programa Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

Que el Consejo de Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería – ECBTI en sesión del 23 de febrero de 2021, revisó y avaló las proyecciones de equivalencias entre el plan de estudios de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de actualización





ACUERDO NÚMERO 019 DEL 13 DE ABRIL DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en sesión del 13 de abril de 2021, conceptuó favorablemente la propuesta de actualización curricular con fines de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Producción de Audio, adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, para ser presentada ante Consejo Superior Universitario y aprobó el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios aprobado bajo la Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, y que podrán continuar sus estudios en vigencia de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad y la transferencia interna de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del plan de estudios vigente del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería –ECBTI, su tránsito al nuevo plan de estudios del programa Tecnología en Producción de Audio, mediante plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos correspondientes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.





Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:

- a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios vigente del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional).
- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de ajuste curricular de beneficiarse del desarrollo del programa en el marco de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición. El plan de transición se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) El estudiante que este activo en el plan de estudios del programa Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, manifestando su interés, a través de los procedimientos establecidos, según lo establece el presente plan de transición.
- b) El estudiante que se encuentre en condición de reingreso, de acuerdo con lo contemplado en el reglamento estudiantil, deberá acogerse al nuevo plan de estudios vigente del programa Tecnología en Producción de Audio, mediante plan de equivalencias.
- c) Los estudiantes de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), que pasados dos punto cinco (2.5) años de la entrada en vigencia del presente acuerdo de equivalencias que no hayan desarrollado el 100 % del plan de estudios, deberán acogerse de manera obligatoria al plan de estudios vigente de Tecnología en Producción de Audio, aplicando el reconocimiento de cursos soportados en este acuerdo, para garantizar su continuidad académica.





Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia. De acuerdo con el estatuto académico, son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes el que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo de los programas, tanto del que hace tránsito, como del nuevo plan de estudios; esto, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa de Tecnología en Producción de Audio. Para realizar el plan de equivalencia entre el plan de estudios de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y el plan de estudios resultante del proceso de renovación del registro calificado del programa Tecnología en Producción de Audio, se estableció un sistema de equivalencias basado en los syllabus para cada uno de los cursos. Con base en lo anteriormente expuesto, el plan de equivalencia se establece de la siguiente manera:

	Curso del Campo de formación: Acogida e Integración Unadista (AIU)				
Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)		Tecnología en Producción de Audio (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)			
Código	Curso	Créditos Académicos aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos equivalentes
80017	Cátedra Unadista	3	80017	Cátedra Unadista	3

Cursos del	Campo de	Formación	Interdisciplina	r Básica	Común (IB	C)

Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)

Tecnología en Producción de Audio (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700





Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes
200610	Herramientas Digitales Para la Gestión del Conocimiento	3	200610	Herramientas Digitales Para la Gestión del Conocimiento	3
100001	Ética	2		Electivo interdisciplinar básico común	3
90003	Competencias Comunicativas	2	40003	Competencias Comunicativas	3
900001	Inglés A1	3	900001	Inglés A1	3
900002	Inglés A2	3	900002	Inglés A2	3
150001	Fundamentos y Generalidades de Investigación	3	150001	Fundamentos y Generalidades de Investigación	3

Cursos del Campo de Formación Disciplinar Común					
Tecnología en Producción de Audio (Resolución № 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)		Tecnología en Producción de Audio (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)			
Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes
200611	Pensamiento Lógico Matemático	3		Electivo Disciplinar Común	3
301301	Álgebra, Trigonometría y Geometría Analítica	3	301301	Álgebra, Trigonometría y Geometría Analítica.	3

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700





ACUERDO NÚMERO 019 DEL 13 DE ABRIL DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

	Cursos del Campo de Formación Disciplinar Específico					
Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)			Tecnología en Producción de Audio (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)			
Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	
213001	Introducción a la Tecnología en Producción de Audio	3	213001	Introducción a la Tecnología en Producción de Audio	3	
208031	Entrenamiento Auditivo (electivo)	3	208031	Entrenamiento Auditivo (obligatorio)	3	
213003	Fundamentos del Sonido	3	213003	Fundamentos del Sonido	3	
213002	Flujo de Señal	3		Curso electivo Disciplinar Específico I	3	
213006	Grabación	3	213006	Grabación	3	
213004	Sonido Directo	3		Diseño Sonoro para		
213007	Postproducción de Audio	3	Por definir	Audiovisuales	3	
213008	Sistemas de Refuerzo Sonoro	3	213008	Sistemas de Refuerzo Sonoro	3	
213009	Edición y Mezcla	4	213009	Edición y Mezcla	4	
213011	Sonido en Vivo	3		Cursos electivos Disciplinar Específico II	3	
213012	Masterización	3	213012	Masterización	3	
213014	Diseño sonoro para Videojuegos	3	213014	Diseño sonoro para Videojuegos	3	
213005	Audio Digital	3	213005	Audio Digital	3	
213010	Proyecto de Grado	3	213010	Proyecto de Grado	3	

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • *PBX 344 3700*





ACUERDO NÚMERO 019 DEL 13 DE ABRIL DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

213013	Prácticas Integrales	3	213013	Prácticas Integrales	3
--------	----------------------	---	--------	----------------------	---

	Cursos del Campo de Formación Complementaria					
Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)			Tecnología en Producción de Audio (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)			
Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos equivalentes	
80010	Teatro	1	80010	Teatro	1	
80002	Proyecto de vida	2	80002	Proyecto de Vida	2	
80007	Protocolo	1	80007	Protocolo	1	
80005	Guitarra	1	80005	Guitarra	1	

Parágrafo 1: Para los estudiantes que se acojan al presente plan de equivalencias, los cursos electivos que no le hayan sido homologados, los podrá matricular de acuerdo con la oferta académica que presente la Universidad, la escuela o el programa, dependiendo del campo de formación, según los periodos académicos determinados en el calendario académico y en concordancia con las rutas formativas establecidas por el estudiante.

ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados. Los cursos del plan de estudios extinto del programa Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), que no estén relacionados en el presente acuerdo, no tienen equivalencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cierre de oferta académica del plan de estudio antiguo. Los cursos del plan de estudios del programa Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), serán eliminados de la oferta académica, en forma gradual, a partir de la oferta del primer periodo del plan de estudios aprobado para la renovación del registro. De esta forma, el tiempo de proyección del cierre de la oferta académica del plan de estudios del programa





Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) es de 2.5 años, como se describe a continuación:

Año	Semestres del año	Oferta de Cursos del Plan de Estudios Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por Periodos*.
2022		Cursos del II al VI periodos.
2022	2	Cursos del III al VI periodos.
2023	1	Cursos del IV al VI periodos.
	2	Cursos del V al VI periodos.
	1	Cursos del VI periodo.
2024	2	Cierre de Oferta Académica del del plan de estudios, Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional

^{*} De acuerdo con el diseño del plan de estudios.

ARTÍCULO OCTAVO. Estudiantes nuevos. Los estudiantes nuevos que ingresen al programa se registrarán de manera automática por el área de registro y control en la nueva oferta del programa y deberán cursar y aprobar los cursos del plan de Tecnología en Producción de Audio propuesta en la renovación curricular de registro calificado. Los estudiantes podrán matricular cursos del plan de estudios del programa Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), que tengan equivalencia en el plan de estudios resultante del proceso de renovación del registro calificado del programa Tecnología en Producción de Audio.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la aprobación de la renovación de registro calificado del programa Tecnología en Producción de Audio por parte del Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de 2021.





ACUERDO NÚMERO 019 DEL 13 DE ABRIL DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución Nº 05859 del 04 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO Secretaria General

Revisó: Vicerrectoría Académica y de Investigación

Revisó: Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería